

Vizcaya (Señorío). Diputación General

[Acuerdo de la Diputación General del Señorío de Vizcaya en respuesta a una carta escrita por el conde Campomanes] por la que se concede permiso á todos los pueblos del Reyno para Subscribir en acciones del Banco Nacional [creado bajo el nombre Banco de San Carlos] ...

[S.l.] : [s.n.], 1783.

Signatura: FEV-AV-CAJAS-02817

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



Pedro Rodríguez Campomanes,

• *Muy Señor nuestro: Insinuádose el Ilustrísimo Señor Conde de Campomanes, Ministro del Supremo Consejo, y Cámara de Castilla, nombrado por él para entender en lo que ocurra tocante a Subscripciones, que los Pueblos del Reyno tuviesen por conveniente hacer del sobrante de sus Propios, y Arbitrios, para la erección, y subsistencia del Banco Nacional, creado baxo el nombre de San Carlos, con nosotros los Diputados Generales de este M. N. y M. L. Señorío, ...*

S. l., s. n., 1783. Folio. 2 h.

Firma autógrafa.

Grabado xilográfico en portada del escudo del Señorío de Vizcaya.

Carta de Rodríguez Campomanes pidiendo dinero al Señorío para el Banco de San Carlos reinando Carlos III, [1759-1788].



Muy Señor nuestro : Insinuadose el Ilustrísimo Señor Conde de Campomanes , Ministro del Supremo Consejo , y Cámara de Castilla , nombrado por él para entender en lo que ocurra tocante á Subscripciones , que los Pueblos del Reyno tuviesen por conveniente hacer del sobrante de sus Propios , y Arbitrios , para la ereccion , y subsistencia del Banco Nacional , creado baxo el nombre de SAN CARLOS , con nosotros los Diputados Generales de este M. N. y M. L. Señorío , por su carta de quatro de Diciembre ultimo , extrañando que este Solar tan distinguido por su lealtad , amor , y zelo á su Señor no se hubiese dado por entendido hasta aora de las Reales Ordenes , y Providencias dadas generalmente ; respondimos lo que nos pareció conveniente , util , y necesario á cumplir con las amorosas instancias del Rey nuestro Señor , bien de su Estado , y de este Señorío en fecha de diez y seis del mismo , á que el Ilustrísimo Señor Conde nos repitió otra en veinte y tres del propio mes , previniendonos que el Señorío por Acuerdo formal explicase sus intenciones.

Lo mismo insinuó al Señorío este Caballero Corregidor por la que le escribió en quince del corriente.

En

En consecuencia de todo se les ha pasado á uno, y otro respectivamente las copias de lo Acordado por la Diputacion General en la propia fecha, y de las cartas referidas que cita el mismo Acuerdo, cuyo tenor es el siguiente.

DIPUTACION GENERAL, DE QUINZE DE Enero de mil setecientos ochenta y tres.

TRATA EN RAZON DE UNA CARTA ESCRITA á este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, por su Señoría el Señor Corregidor de él, con fecha de este dia, acompañada de la Real Provision de S. Mag. y Señores del Consejo, por la qual se concede generalmente permiso á todos los Pueblos del Reyno para Subscribir en acciones del Banco Nacional, los caudales sobrantes de sus Propios, Arbitrios, y Encabezamientos, su data en Madrid á veinte y siete de Agosto del año proximo pasado; y de otra despachada el mismo dia, por la qual se mandan observar las reglas en ella insertas para dichas Subcripciones, que hagan los Pueblos, que con Carta-Orden escrita por Don Pedro Escolano de Arrieta, por el Secretario Salazar, se dirigieron á su Señoría.

EN esta Diputacion se hizo presente una carta escrita por su Señoría el Señor Corregidor á este Noble Señorío, con inclusion de las Reales Ordenes referidas y tratan del Banco Nacional, que fueron obedecidas con el mayor respeto, y en su virtud: Se Acordó se responda á dicho Señor Corregidor, incluyendole una copia Testimoniada de la carta escrita por el Ilustrisimo Señor Conde de Campomanes, á los Señores Diputados Generales de este dicho Señorío, con fecha de quatro de Diciembre próximo, su respuesta de diez y seis del mismo, y de otra igual carta en contextacion de esta ultima, del citado Ilustrisimo Señor Conde á

dt-

dichos Señores Diputados Generales de fecha de veinte y tres del propio mes : Asimismo se acordó que este dicho Noble Señorío , que siempre se ha adelantado en la solicitud de quanto sea del agrado de el Rey nuestro Señor , y hacer feliz , mas respetable su Monarquía , por sí , y en nombre de todos sus Pueblos ponga en el Banco Nacional , cinquenta acciones , y que en atencion á no hallarse con este dinero por los motivos , notorios gastos , y urgencias que se expresaron en la carta respuesta al mencionado Señor Ilustrísimo , se busque á daño , interés , ó censo redimible hasta en la concurrente cantidad , que es la de cien mil reales de vellon , para lo qual , gravar , obligar , é hipotecar los Propios , ó Rentas , Arbitrios , y Repartimientos de este dicho Señorío , se confiere comision , poder , y facultad en forma , y con clausula de general administracion á los actuales Señores Sindicos Procuradores Generales , y qualquiera de ellos in solidum , con obligacion de aprobar , y ratificar la Escritura , ó Escrituras que en esta razon , y con las clausulas , fuerzas , firmezas , para su mayor validacion necesarias otorguen.


Tambien se acordó : Que en atencion á que esta Noble Villa de Bilbao debe á este referido Señorío mas de otros cien mil reales por razon de Fogueras , segun consta de la cuenta liquida formada de mandato Judicial por el Tesorero del Señorío , y mandada reconocer á su Ayuntamiento , cuyo atraso consiste en la facultad que se la cohartó á la Noble Villa por el Reglamento ultimo de Don Manuel de Becerra para poder pagar este derecho de los Propios , y Arbitrios , como hasta entonces se havia acostumbrado , se haga presente á dicho Señor Ilustrísimo Conde de Campomanes esta deuda tan legitima contra la Noble Villa , ofreciendo de ella veinte y cinco acciones , á mas de las cinquenta expresadas , siempre que por su superior influxo , se la mandase á la Noble Villa , y á su Junta de

de Propios la satisfaccion, sin embargo de dicho Arreglo. Finalmente se determinó, que copia de este acuerdo se incluya á dicho Señor Corregidor en respuesta de su carta, para que todo se sirva trasladarlo á la superior noticia del Consejo.

Lo que nos ha parecido digno de pasarlo á noticia de V. S. para su inteligencia, y gobierno, y del recibo de ésta se servirá darnos aviso.

Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años: Bilbao, y Enero veinte y siete de mil setecientos ochenta y tres. = Don Miguel Francisco de Sarachaga y Zubialdea. = Don Miguel Antonio de Murga y Andonaegui. = Don Pedro Antonio de Hormaza.. =

Corresponde con sus respectivos Originales, con cuya remision en fee de todo lo firmo =



Don Pedro Antonio de Hormaza

C. R. 6000000080846
FEU-AV-CAJAS - 02817.